



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 25 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 141

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 23

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Boyeres de Nava, en la provincia de Oviedo, por defunción de D. Santiago García Fernández, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el próximo concurso.

Madrid 20 de Junio de 1903. — El Director general, Carlos María Cortezo.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## EDICTO

## Ferrocarriles. — Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación forzosa de las fincas urbanas que en el concejo de Candamo han de ser ocupadas con motivo de las obras del ferrocarril de Trubia á San Esteban de Pravia, del que es concesionaria la Sociedad de ferrocarriles Vasco Asturiana:

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de Marzo último la relación adicional á la nómina de propietarios de fincas urbanas rectificada por la Alcaldía de Candamo, con fecha 26 de dicho mes, D. Ricardo del Rosal Villamil, vecino de Villamarín, presentó ante la Alcaldía un escrito oponiéndose á la ocupación de las tres fincas de su propiedad que figuran en la relación, por los grandes perjuicios que dice se le irrogan y porque la compañía concesionaria puede variar el trazado en aquél sitio:

Resultando que pasada dicha reclamación al Ingeniero de la Compañía expropiante, en razonado informe combate los argumentos en que se apoya el reclamante, infundados, manifestando que los dife-

rentes estudios que se hicieron han demostrado la imposibilidad de modificar el trazado existente:

Resultando que pasado á informe de la Comisión provincial, ésta en sesión de 10 del corriente, propone se desestime la pretensión del Sr. Rosal por improcedente.

Visto el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 25 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que no es admisible la reclamación formulada por D. Ricardo del Rosal, en primer término por haber sido presentada fuera del plazo de 15 días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 53, del 7 de Marzo último y en segundo lugar porque no demuestra que no sea necesaria la ocupación de las obras con arreglo al proyecto y replanteo aprobados por la Superioridad, único punto que cabe discutir en el presente caso, puesto que los perjuicios que dice se le originan caso de ser cierto, habrán de ser precisamente apreciados en otro periodo del expediente, y en cuanto á la variación del trazado, se halla técnicamente combatida.

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que se proceda al nombramiento de peritos por ambas partes á cuyo fin el propietario Sr. Rosal, acudirá á la Alcaldía de Candamo en el improrrogable plazo de ocho días contados desde su notificación á fin de nombrar el perito que haya de representarle en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la Ley, el 32 del reglamento para su ejecución el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se le declarará conforme con el de la Sociedad.

Oviedo 18 de Junio de 1903. — El Gobernador interino, Yandiola.  
R. al núm. 1.224

## Regimiento Infantería del Principenúm. 3

D. Francisco Rollán Junquera, segundo Teniente del Regimiento de infantería del Principa número 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta de la Zona de Lugo núm. 8, Manuel M. Fernández.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Manuel María Fernández, natural de Monteseiro, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, hijo de Ignacio, soltero, de 22 años de edad, y de 1,584 metros de estatura, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Cuartel de infantería de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel María Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 19 de Junio de 1903. — Francisco Rollán. — Por su mandado, el Sargento Secretario, José Sánchez Guisasaola.

R. al núm. 1.214

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Cudillero

## Edicto

Terminado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cudillero 19 de Junio de 1903. — El Alcalde en funciones, Ramón Folgueras.

R. al núm. 1.211

## Alcaldía de Llanera

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contri-

bución por rústica y ur bana para el ejercicio de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que por los contribuyentes pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Llanera Junio 15 de 1903. — El Alcalde, Ramón G. Miranda.

R. al núm. 1.212

## Alcaldía de Langreo

## Edicto

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 17 del actual, la joven Paula Juan García, hija de Santiago Juan Fuertes, domiciliado en esta villa, quien la reclama, ruego á las autoridades y demás personas que puedan tener conocimiento del paradero de dicha joven cuyos señas se expresan al pié, den conocimiento á esta Alcaldía y suplico á la Guardia civil la detenga caso de ser hallada, poniéndola á disposición del Sr. Gobernador civil ó de mi autoridad para entregarla á su padre.

## Señas de la joven

Estatura regular, pelo negro y cortado, ojos negros, cejas ídem, nariz y boca regulares, color pálido, delgada, tiene varias postillas en la cara, viste traje de percal, lleva pañuelo á la cabeza y botas nuevas.

Sama 20 de Junio de 1903. — El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 1.207

## Alcaldía de Noreña

D. Justo Rodríguez y Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Noreña.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Director de la banda municipal de música de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se hace público con el fin de que los que deseen solicitarla presenten sus instancias con los méritos y servicios en esta Secretaría dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña 17 de Junio de 1903. — El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 1.213



Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

2.º trimestre de 1903.

El presente es un extracto de los datos de las minas que se continúan en el 2.º trimestre de 1903, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Table with columns: NOMBRE DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES, NUMERO de la explotación, Situación, Mineral, Cantidad fijada. Includes sub-sections for 'NOMBRES DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES' and 'NOMBRES DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES'.

Table with columns: NOMBRE DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES, NUMERO de la explotación, Situación, Mineral, Cantidad fijada. Includes sub-sections for 'NOMBRES DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES' and 'NOMBRES DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES'.



**Alcaldía de Quirós**

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana del próximo año quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Quirós 19 de Junio de 1903.—  
El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 1.221

**Alcaldía de Cabranes**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los próximos repartimientos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Cabranes 10 de Junio de 1903.—  
José Alvarez.

R. al núm. 1.220

**Alcaldía de Leitariegos****Anuncio**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de inmuebles del próximo ejercicio de 1904, queda expuesto al público desde esta fecha hasta el 27 del actual para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Leitariegos 12 de Junio de 1903.—  
El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 1.222

**Alcaldía de Illano**

Se halla expuesto al público por el término de ocho días el repartimiento de consumos, el que se halla aprobado por la Junta hace ya bastante tiempo, sin que se presentase reclamación.

Illano á 18 de Junio de 1903.—  
El Alcalde, José López.

R. al núm. 1.219

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Gijón**

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Hago saber: que en los autos de quiebra de D. Cándido Fernández Sánchez, vecino de esta población, promovidos por el Sr. D. Nicanor Valdés Viña, en nombre y representación de D. Samuel Pastor y Vasallo, del comercio y de esta vecindad, fueron elejidos en junta general de acreedores celebrada con fecha tres del actual, primero y segundo síndico respectivamente don Samuel Pastor y D. Sabino Acebal Fernández y síndico tercero D. Manuel Cean Bermúdez y he acordado á los efectos del artículo mil doscientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil publicar su nombramiento por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, insertándose á la vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódico de la localidad titulado *El Comercio*, haciéndose la prevención de que se haga entrega á los expresados sín-

dicos de cuanto corresponda á la quiebra.

Dado en Gijón á diez y siete de Junio de mil novecientos tres.—  
Juan A. Fort.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 734

**Juzgado de Belmonte**

D. Serafin Florez Rivera. Juez municipal suplente del término de Miranda.

Por el presente edicto, hago saber: que para hacer pago á D. Manuel Fernández, vecino de San Cristóbal de este concejo, de la cantidad de novecientas setenta y seis reales ochenta céntimos, é intereses á que fué condenada su convecina doña Genoveva Muro, se embargaron á ésta las fincas y efectos siguientes:

Primera. La casa de habitación llamada La Llerona, sin número: de veinte metros cuadrados próximamente; linda por todos puntos con camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. Otra casa de habitación, llamada La Quintana: de diez y seis metros cuadrados poco más ó menos; linda derecha entrando camino, izquierda casa de doña Natalia Moro y espalda tierra de D. José García López. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Tercera. La mitad del bravo, llamado la Tejera, proindivisa con la restante que pertenece á dicha doña Natalia: cabida todo de seis áreas; linda Oriente finca de Teresa Heres, Poniente otra de Francisco Rodríguez, Mediodía otra de Alvaro Fernández y Norte camino; tasado en cinco pesetas.

Y un carro del país en buen uso; tasado en cuarenta pesetas.

Se acordó sacar á pública subasta, los expresados bienes, anunciándose por término de veinte días, y señalándose para el remate el día diez y ocho de Julio próximo á las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de las expresadas fincas: y que el postor al remate de cualquiera de ellas, ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido ei presente en Belmonte, Junio nueve de mil novecientos tres.—  
Serafin Florez.—Por su mandado, Alejandro García.

R. al núm. 753

**Juzgado de Cangas de Tineo**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público, que en el juicio de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice á la letra:

**Sentencia**

En la villa de Cangas de Tineo á veintiseis de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido, en los autos del juicio incidental que, para obtener declaración de pobreza á fin de litigar en el de abintestato de los conyuges D. José Collar y D.<sup>a</sup> Josefa Buelta, vecinos que fueron de Riotorno, promovió, bajo la dirección

del Licenciado D. Luis González y Perez, el Procurador D. Francisco Alvarez Uria á nombre de D. José Tosar Collar, labrador y vecino de Riotorno; juicio incidental que se sustentó con el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado, y en el cual fueron demandados D. Benito Collar Corral, doña Josefa Casariego, Doña Vicenta Fernández, vecinos de Riotorno, don Manuel Antón Flórez vecino de Posada de Bengos, D. Manuel Diaz González(a) Pachin, vecino de Jalón, D. José Morrón, vecino de Naviego, D. José Machado Collar, vecino de la Cuitada, D. Antonio Machade Collar, vecino de Trasmonte, don Ramón Machado, vecino que fué de Villar de Noceda y domiciliado en el Puerto de Leitariegos, D. Manuel González Martinez, como representante legal de su mujer Doña Joaquina Machado, vecinos de Pontecilla, D. Camilo Tosar Collar, vecino que fué de Riotorno, D. Marcelino y D. Benito Machado Collar y D. Antonio y Doña Manuela Fernández Collar, estos últimos cinco ausentes, sin domicilio conocido, en ignorado paradero; y de todos los cuales, que no comparecieron á contestar la demanda no consta la profesión ú oficio, ni el segundo apellido de los que no lo llevan.

**Fallo**

Que debo declarar y declaro pobre á D. José Tovar Collar, quien disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar en el juicio de abintestato de los conyuges D. José Collar y Doña Josefa Buelta, con D. Benito Collar Corral, Doña Josefa Casariego, doña Vicenta Fernández, D. Manuel Antón Flórez, D. Manuel Diaz González (a) Pachin, D. José Morrón, don José Machado Collar, Antonio Machado Collar, D. Ramón Machado don Manuel González Martinez, como representante legal de su muger doña Joaquina Machado, D. Camilo Tosar Collar, D. Marcelino y D. Benito Machado Collar; D. Antonio y Doña Manuela Fernández Collar; y cumplirá en su caso, las obligaciones establecidas en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve, de dicha ley.

Asi por esta sentencia, que en la forma procedente se notificará á los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio.

A fin de que el presente, sirva de notificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos, á los demandados que no han comparecidos en el juicio, le expido y firmo Cangas de Tineo Junio diez y ocho de mil novecientos tres.—Marcial Rodríguez —Por mandado de su señoría, José González y Perez.

R. al núm. 718

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados****CANGAS DE TINEO**

En poder de Felipe Llano, vecino de esta villa, se halla un caballo que encontró extraviado en el sitio de la Carril de Obanca y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño claro, mide seis cuartas y cuatro pulgadas, castrado, con un lunar de pelos blancos

en cada costillar, los cabos y extremos negros, y con el defecto de una sobraña en la parte media superior de la mano derecha.

Lo que se hace público á medio del periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien será entregado previo gasto originado, pues pasados diez días sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo Junio 18 de 1903.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

2

**Las Regueras.**—En poder de Silvino González Alvarez, vecino de Cogollo, en este concejo se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que fué cogido haciendo daño en una finca de su propiedad, de las señas siguientes: color castaño oscuro, de 6 cuartas de alzada próximamente y con una pequeña estrella en la frente.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de su dueño, previniéndole que de no presentarse á recogerlo en término de 15 días se procederá á la subasta de dicho animal.

Las Regueras, Junio 19 de 1903.—  
El Alcalde, Benigno G. Granda.

2

**PARRES**

En poder de D. Lucas Llano, vecino de esta villa se halla depositada una yegua extraña, pequeña calzada de tres patas, negra y caleta.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de la misma, pase á recogerla, previo pago de gastos.

Arriendas 15 de Junio de 1903.—  
El Teniente en funciones, Manuel González.

3

**LAVIANA**

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Villoria, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daño en una heredad particular, cuyas señas son las siguientes:

Edad como de seis años, color castaño, alzada seis cuartas y media, señas particulares, tiene cuatro manchas blancas en el hocico y la frente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de dicha caballería, se presente á recogerla previo pago de los daños y perjuicios ocasionados y la inserción de este anuncio.

Laviana 19 de Junio de 1903.—  
El Alcalde, Segundo Alvarez.

3

**SALAS**

El día 9 del actual desapareció un caballo propiedad de D. Benigno González, de Folgueras término municipal de este concejo, cuyas señas son las siguientes: color negro, cerrado, como de seis cuartas, con una cabezada y un ramal de cadena.

Salas 17 de Junio de 1903.—  
José Alonso.

3